

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-103</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 07
		Página 1 de 5

**DECRETO No. 20201000001915 DEL 28 DE ABRIL DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN**

El Alcalde de Popayán, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 315, artículos 8 y 49 de la Constitución Política, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, «Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional», Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 «Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica», los Artículos 15 y 57 del Acuerdo Municipal 041 de 2016, el Acuerdo Municipal 005 del 27 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315, ibídem, señala que: “Son atribuciones del Alcalde:.. 3°) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;...”

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que mediante Decreto Municipal No. 20201000001565 del 18 de marzo de 2020 se declara la “Situación de Calamidad Pública” en el Municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones, por el término de 6 meses, con el fin de realizar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y evitar en la mayor medida posible los daños a la población y sus bienes jurídicos que pudiesen ocurrir.

Que mediante Decreto 202010000001605 del 20 de marzo de 2020, se dicta medida transitoria de aislamiento preventivo obligatorio en todo el Municipio de Popayán.

Que lo expuesto anteriormente, ha traído y representará consecuencias en las finanzas de los contribuyentes de los impuestos territoriales, con una afectación en la capacidad de pago y con mayor índice de informalidad en sus actividades, quienes se ven afectados en la fuente de sus ingresos para el cumplimiento de sus obligaciones con la ciudad.

Que, en nuestro modelo de Estado unitario con descentralización administrativa, les corresponde a los concejos municipales establecer los tributos de conformidad con la constitución y la ley (núm. 6 Art.18 Ley 1551 de 2012), corporación que



Creo en  
**POPAYÁN**®

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-103</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 07
		Página 2 de 5

constitucionalmente tiene asignada la función de otorgar los beneficios de los tributos de su propiedad, (Art. 294 C.P) atribuciones que para el presente caso se agotan con la adopción sustancial que de los impuestos territoriales en el municipio, y que está contenida en el estatuto tributario municipal

Que mediante Acuerdo Municipal 027 de Diciembre de 2019, se establecieron los plazos y porcentajes de descuento como incentivo por pronto pago de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio en el municipio de Popayán, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar descuento a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Popayán, que cancelen el valor total de la vigencia 2020, dentro de los siguientes plazos:*

<i>FECHA LIMITE DE PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2020</i>	<i>DESCUENTO OTORGADO</i>
<i>Hasta el último día hábil del mes de abril de 2020</i>	<i>14%</i>

(...)

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como fecha máxima para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, del periodo gravable 2019 en la vigencia 2020, el último día hábil del mes de mayo del año 2020.*

*ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar un descuento sobre el impuesto de Industria y Comercio, a los contribuyentes que cancelen de manera anticipada el valor total de la liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019 en la vigencia 2020, dentro del plazo que a continuación se relaciona:*

<i>2019 FECHA LIMITE PARA PAGO TOTAL DEL PERIODO GRAVABLE</i>	<i>DESCUENTO OTORGADO</i>
<i>Hasta el último día hábil del mes de abril del año 2020.</i>	<i>14%</i>

(...)

Que en el Artículo 69 del Acuerdo 041 de 2016 se establecen los plazos para la presentación y pago de las declaraciones mensuales de Retención y Auto retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio:

*“ARTÍCULO 69. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN. Los agentes de retención y auto-retención del impuesto de industria y comercio deben declarar y pagar las retenciones practicadas mensualmente, dentro de los plazos previstos por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, para presentar la declaración de Retención en la Fuente a título de Renta”*

Que en el Estatuto Tributario Municipal del municipal de Popayán, Acuerdo 041 de 2016,



Creo en  
**POPAYÁN**<sup>®</sup>

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-103</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 07
		Página 3 de 5

el en el Artículo 15 se establece:

*“ARTÍCULO 15. ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS. las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el municipio de Popayán, las ejercerá la Secretaría de Hacienda Municipal, así como en los servidores públicos en quienes se deleguen”.*

Que la administración municipal con el fin de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma oportuna, y concediendo a los ciudadanos los incentivos de pago Constitucionalmente otorgados por el Concejo Municipal para el año gravable 2020 considera necesario modificar la fecha de vencimiento del plazo para el pago con el descuento del 14%, teniendo en cuenta que los plazos están programados dentro de las fechas de limitación y restricciones en el ejercicio de actividades económicas ordenadas por el gobierno nacional, departamental y municipal.

Que el Honorable Concejo Municipal de Popayán, mediante Acuerdo 005 del 27 de abril de 2020, otorgo facultades pro-tempore al Alcalde Municipal, para modificar los plazos establecidos en el acuerdo 027 de 2020, para el pago de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio en la vigencia 2020.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ampliar el plazo para pago anticipado con descuento del 14% en el Impuesto Predial Unificado de la Vigencia 2020, en el Municipio de Popayán, que fue establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 027 de 2019, el cual quedará así:

<b>FECHA LIMITE PARA EL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2020 CON DESCUENTO</b>	<b>DESCUENTO OTORGADO</b>
Hasta el último día hábil del mes de Agosto de 2020	<b>14%</b>

**PARÁGRAFO 1.** - El beneficio del descuento a que se refiere éste artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con éste tributo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ampliar el plazo máximo para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019, que fue establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo 027 de 2019, el cual quedará así:

<b>Presentación y Pago</b>	<b>Plazo Máximo</b>
Presentación y pago de la Declaración Anual de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros	Hasta el Último día hábil de Septiembre de 2020

**PARAGRAFO.** - La presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, debe realizarse en los formularios y lugares definidos por la administración municipal, dentro del plazo establecido en el presente artículo. La presentación y pago en fecha posterior, causa intereses de mora y



Creo en  
**POPAYÁN**<sup>®</sup>

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-103</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 07
		Página 4 de 5

se liquidarán conforme lo establece el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad establecida en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ampliar el plazo para pago anticipado, con descuento del 14% sobre el Impuesto de industria y comercio (Renglón 20 del formulario) del periodo gravable 2019, que fue establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo 027 de 2019, el cual quedará así:

CONDICION	PLAZO	DESCUENTO
Presentación de la Declaración Anual con pago mínimo del 50% del valor total a pagar	Hasta el último día hábil del mes de Julio de 2020	<b>14%</b>
Pago del saldo restante del valor liquidado en el formulario de declaración anual presentado.	Ultimo día hábil del mes de Septiembre de 2020	

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar temporalmente para el año 2020, el plazo para para presentación y pago de las declaraciones mensuales de retención y auto retención por Impuesto de Industria y Comercio, establecido en el Artículo 69 del Acuerdo 041 de 2016, el cual quedará así:

Presentación y Pago	Plazo Máximo
Presentación y pago de la Declaración Mensual de Retención y Auto Retención de Impuesto de Industria y Comercio	Hasta el Último día hábil del mes siguiente a la causación de la Retención

**ARTICULO QUINTO. Presentación de Declaraciones Tributarias.** Habilitar temporalmente hasta el mes de septiembre de 2020, como forma adicional a las ya existentes, la presentación de declaraciones tributarias anuales de Impuesto de Industria y Comercio y mensuales de Retención y Auto retención de Industria y Comercio a través del correo electrónico [industriaycomercio@popayan.gov.co](mailto:industriaycomercio@popayan.gov.co)

**PARAGRAGO 1.-** Los contribuyentes que se acojan a esta forma adicional de presentación de declaraciones tributarias deberán realizar el pago a través de transferencia electrónica a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que determine la Secretaria de Hacienda Municipal y que informará a través de la plataforma de liquidación del impuesto y de otros medios que se consideren pertinente.

**PARAGRAGO 2.-** Los formularios totalmente diligenciados y firmados por el declarante o su representante legal, deberán ser enviados al correo electrónico [industriaycomercio@popayan.gov.co](mailto:industriaycomercio@popayan.gov.co), junto con el comprobante de la transferencia electrónica realizada.

**PARAGRAGO 3.-** Para efectos fiscales, se tendrá como fecha de presentación de las declaraciones tributarias, la fecha en la cual se reciba el correo electrónico con el formulario totalmente diligenciado y con la copia de la transferencia electrónica realizada, si se presenta con pago.



Creo en  
**POPAYÁN**®

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-103</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 07
		Página 5 de 5

**PARAGRAGO 4.-** Una vez superada la emergencia, la administración municipal establecerá a través de la Secretaria de Hacienda los plazos para la presentación física original de las declaraciones recibidas a través de correo electrónico.

**ARTICULO SEXTO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación, será de aplicación temporal y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los 28 días del mes de abril de 2020,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON  
ALCALDE DE POPAYAN**

Revisó: Mabel Medina Beltrán- Asesora Jurídica Despacho   
Juan Felipe Arbeláez Revelo- Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Jairo Duque Castro – Secretario de Hacienda   
Proyectó: Martin Aguilar - Profesional Secretaría de Hacienda Municipal   
Ximena Zúñiga Ruiz – Profesional Secretaria de Hacienda Municipal 



Creo en  
**POPAYAN**<sup>®</sup>